

**Fallo**

Número 17453

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Antonio Rentero Jover en nombre de la Caja de Ahorros de Murcia contra D. Pedro Manuel Céspedes Martínez y D<sup>a</sup>. Amparo Cañas Martínez, D. Manuel Céspedes Requena y D. Joaquina Martínez González representados estos dos últimos por la Procuradora D<sup>a</sup>. Rosario Muñoz Trancho, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer pago al demandante de la cantidad de doscientas noventa y una mil quinientas veintiséis pesetas de principal, más intereses pactados, gastos y costas procesales a cuyo pago se condena expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en ambos efectos y en el plazo de 5 días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado que se encuentra al ignorado paradero D. Pedro Manuel Céspedes Martínez, expido el presente edicto que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el B.O.R.M., en Murcia a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 17452

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO DE NOTIFICACION.**

D. Diego Melgarés de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: Tasación de Costas que practica el Secretario que suscribe de las causadas en el Procedimiento J. Ejecutivo nº 205/91, Caja de Ahorros de Murcia representada por el Procurador Sr. Rentero Jover contra D<sup>a</sup>. María Carmen Blázquez Rosas en atención a las disposiciones legales y justificantes unidos a los autos. Cuantía:

Concepto	Pesetas
• Gastos y suplidos .....	20.014
• Honorarios Letrado Sr. Campos Gil según minuta unida a los autos .....	57.784
• Derechos del Procurador Sr. Rentero Jover ...	39.761
Total .....	117.559
• Intereses minuta presentada .....	87.054
Total .....	204.613

La anterior tasación de costas importa la expresada suma de doscientas cuatro mil seiscientos trece ptas. a cuyo pago viene condenada la expresada demandada, por sentencia firme de fecha 19 de septiembre de 1991.

Y para que sirva de notificación por término de tres días el presente edicto a la demandada Sra. Blázquez Rosas que se encuentra en paradero desconocido se libra el presente.

En Murcia a tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE LORCA (MURCIA)**

**EDICTO**

D. Javier Martínez Marfil, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el nº 472/92, a instancia del Procurador D<sup>a</sup>. Juana M<sup>a</sup> Bastida Rodríguez en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra José Sánchez Micoso y Teresa Palazón Francisco, mayores de edad, casados, con domicilio en Aguilas, Plz. Alfonso Escámez y D. N. I. nº 39.106.634 y 39.113.021 sobre reclamación de 3.600.000 ptas. de principal, 1.215.000 ptas. de intereses más 900.000 ptas. para costas y gastos; y en el mismo se ha acordado sacar a pública subasta por tres veces y por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante, y ello a instancia de la actora.

La primera tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 11 de mayo y hora de las 11'30, para la segunda subasta se señala el día 13 de junio y hora de las 11'30 y para la tercera el día 13 de julio y hora de las 11'30, celebrándose al día siguiente hábil de la fecha señalada en el supuesto de que las mismas fuesen festivas, todo ello bajo las siguientes

**Condiciones:**

1<sup>a</sup>. Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 20 % del tipo de cada subasta, y así como para la tercera el 20 % del tipo de la segunda, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2<sup>a</sup>. Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

3<sup>a</sup>. Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositado en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4<sup>a</sup>. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4<sup>a</sup> del referido artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5<sup>a</sup>. Servirá de tipo para la 1<sup>a</sup> subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, o sea el de 5.800.000 ptas.; para la segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.